INSTITUTO M.I.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DICIEMBRE DEL 2022
DE CONFORMIDAD CON POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.- Entidad

a) Autorización e Historia

El Instituto MIA, es un Organismo Público paramunicipal cuya creación se encuentra prevista en el artículo 1° del Decreto No.43 emitido por el H. Ayuntamiento de Culiacán y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.054, de fecha 05 de mayo del 2010. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes IMI-100427-H61, señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Ruperto L. Paliza Norte 484 Col. Centro en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80000.

La administración del Organismo está a cargo de su Consejo Directivo.

El patrimonio del Organismo está constituido por:

I.- La facturación por servicio de Auditorio, recorridos guiados y traslados por Museo Interactivo sobre las Adicciones.

II. Los bienes que adquiere o que se le otorgan para su funcionamiento, y

III. Los demás ingresos que percibe por cualquier otro título legal.

b) Régimen Fiscal.

El Organismo, por su estructura jurídica y actividades de interés social que desarrolla, no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta, por estar clasificado en el título III "Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos".

Asimismo, no es sujeto de la Participación de Utilidades a los Trabajadores.

Referente a la nómina y a los ingresos de este ente público, se informa que estos se encuentran timbrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales.

c) Ejercicio Fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

d) Régimen jurídico

El organismo, por su estructura jurídica y actividades de interés social que desarrolla, no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta, por estar clasificado en el titulo III "De Régimen de las Personas Morales Sin Fines de Lucro"

e) Consideraciones fiscales

El organismo, no es sujeto de la participación de utilidades a los trabajadores.

Por lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado y como se señala en el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, No pagarás el Impuesto al Valor Agregado si obtienes ingresos por los siguientes servicios:

• Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.
• Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.
Las Personas Morales que realicen operaciones gravadas con el IVA, inclusive a la tasa 0%, o bien, que estén inscritas en el RFC con la obligación de dicho impuesto, deben presentar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

El organismo tiene la obligación de integrar todas las remuneraciones que paga a sus trabajadores, y aplicar lo dispuesto en el Capítulo I Título IV de la ley del ISR, el cual establece una tarifa para el cálculo de la retención, considerando además el subsidio para el empleo sobre los mismos ingresos que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta, para enterarlos a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como también se encuentra obligado a retener y enterar el ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilables a salarios, retenciones realizadas por servicios profesionales y arrendamientos, y a enterar a la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa el impuesto del 3% sobre nóminas pagadas.
Referente a la nómina y a los ingresos de este ente público, se informa que estos se encuentran timbrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales.

f) Estructura organizacional básica.

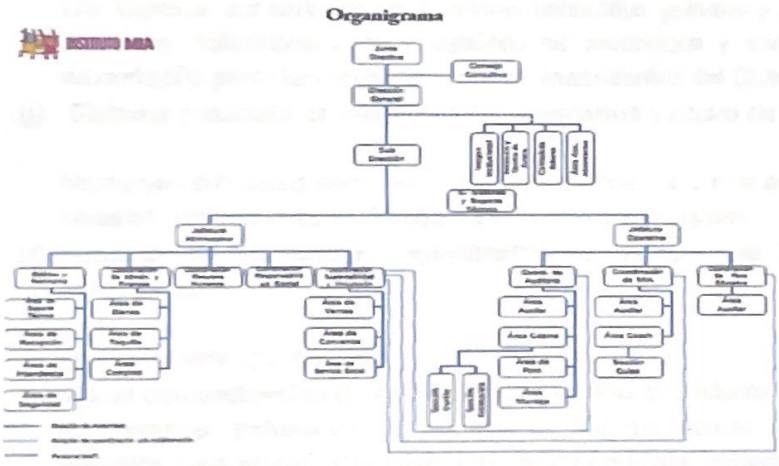

2.- Principales políticas contables y financieras.

a) La norma principal contable vigente es la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

b) Nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental. A partir del 1ro. de enero de 2009 entró en vigor esta ley, y tiene por objeto, establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización de acuerdo con las normas y metodologías del

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Esta ley es de observancia obligatoria para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

c) Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Las Cifras que se muestran en los estados financieros están presentadas sobre la base de costos históricos.

d) Efectivo y Equivalentes de Efectivo:

Los valores disponibles en cuentas bancarias se consideran con disposición inmediata y sin restricción alguna.

e) Reconocimiento de la depreciación:

El Organismo reconoce la depreciación de los bienes muebles, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad aplicables a entidades de Gobierno y Organismos Gubernamentales; la depreciación es un procedimiento de distribución sistemático y razonable del valor de los activos durante la vida útil de los bienes con cargo a gastos en proporción a la pérdida de valor que sufren por el transcurso del tiempo.

f) Reconocimiento de los Ingresos:

Los Ingresos por servicios de Auditorio, recorridos guiados y traslado por Museo Interactivo sobre las Adicciones y otros ingresos se reconocen y son registrados con base en la recaudación para dar cumplimiento a los lineamientos del CONAC

g) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

No existen productos para proceso en inventarios, ya que la adquisición de los bienes es por consumo inmediato llevando directamente el costo al gasto.

h) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio tanto financieros como de investigación.

No tienen este tipo de gasto.

i) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversión entregados en garantía, baja significativa del valor de inversiones financieras etc.

No se tiene situaciones significativas que afecten a los activos de Ente

j) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables

No se tienen desmantelamiento de activos

k) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva

Se utilizan los activos con la operación y mantenimiento optimo

Adicionalmente se debe incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

1. No se tienen activos ni pasivos en moneda extranjera.
2. No se tiene patrimonio en organismos descentralizados de control presupuestario indirecto
3. No se tiene inversiones en empresas de participación mayoritaria
4. No se tienen inversiones en empresas de participación minoritaria
5. No se tiene patrimonio en organismos descentralizados de control presupuestario directo.

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

JUAN ADOLFO PLATA GUZAMAN
DIIRECTOR DEL INSITUTO MIA